


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

-Nro. **37**
Fecha: (**09 DIC 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 113, 209, 298, 299, 300 de la Constitución Nacional; la Ley 134 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998 art. 5, 6, Ley 617 de 2000, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1530 de 2012, Ley 1757 de 2015; el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional - Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 034 de 2011: Estatuto Orgánico del presupuesto del departamento de Antioquia, Ordenanza 033 de 2012 que aclara la Ordenanza 034 de 2011, Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021:

ORDENA:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA: Actualizar el Sistema Departamental de Planeación en el Departamento de Antioquia, transformándolo en un sistema moderno, ágil, flexible y democrático, que responda a las transformaciones permanentes que se dan en el territorio y a las normas jurídicas sobre planeación y participación ciudadana vigentes; estableciendo los parámetros para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los diferentes subsistemas que lo componen.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA: La presente Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: La presente Ordenanza está dirigida a los actores e instancias, tanto institucionales como del sector privado o social, involucrados en el Sistema Departamental de Planeación, con base en lo preceptuado por la Constitución Política en su artículo 115, y bajo el principio de coordinación establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes; manteniendo la aplicabilidad y vigencia del mismo de manera continua en el tiempo.



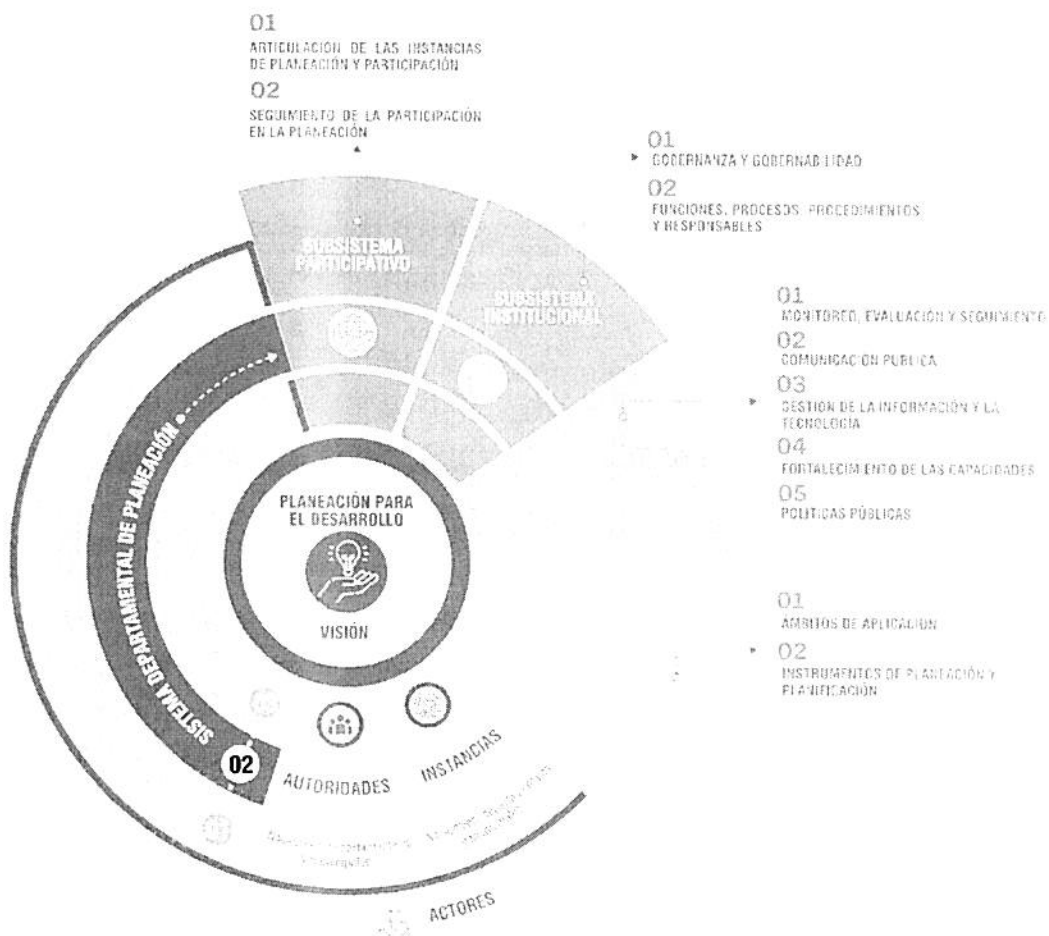
Radicado: R 202110001265
Fecha: 2021/12/10 11:00 AM
Tpo: OFICIO
JUAN PABLO VARGAS HIGUITA



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación es un escenario conformado por las diferentes autoridades, instancias, instituciones y actores, que articula las diferentes escalas, dimensiones y enfoques de la planeación; para asegurar la debida participación ciudadana e institucional, y fomentar la eficiencia y la eficacia de los procesos de planificación liderados por la Administración Departamental.


ARTÍCULO 5. DIAGRAMA DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El diagrama del Sistema Departamental de Planeación permite identificar los elementos estructurales del Sistema Departamental de Planeación y su articulación con los diferentes actores, escalas y subsistemas.



*Esquema Sistema Departamental de Planeación de Antioquia Propuesto, 2021.
Fuente: Departamento Administrativo de Planeación, Elaboración propia.*

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación tiene el propósito de ordenar, enfocar, armonizar y articular los diferentes procesos de planeación, planificación y prospectiva estratégica territorial en el Departamento de Antioquia. Sus objetivos específicos son:

- a) Contribuir al logro de los fines del Estado Social de Derecho a través de la planeación participativa.

ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


- b) Consolidar la visión y el modelo de desarrollo del Departamento, enmarcados en la Agenda Antioquia 2040.
- c) Promover las relaciones Estado – sociedad para contribuir al fortalecimiento de la gobernanza y la gobernabilidad.
- d) Integrar las múltiples escalas de la planificación departamental.
- e) Articular la planeación sectorial con los enfoques poblacionales y la participación ciudadana; así como de éstos con la planeación para el desarrollo, el ordenamiento territorial y la Regeneración.
- f) Promover, orientar y facilitar la gestión de las políticas públicas estratégicas para la planeación en el Departamento.
- g) Interconectar y armonizar cada política, estrategia e intervención, en sus órdenes físicos y administrativos, para hacerlas parte de una estructura mayor y sistémica.
- h) Realizar ejercicios de planificación, explorando las tres líneas de aplicación (planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y Regeneración), que se encuentran cobijados por los principios de promoción y garantía a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 7. DIMENSIONES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN:

El Sistema Departamental de Planeación, desde una visión de planeación integral, que propende por una verdadera armonía en el desarrollo territorial, la reducción de las inequidades y brechas en los niveles de calidad de vida, el fortalecimiento y culminación de la misma planeación; incluirá mínimo cinco (05) dimensiones:

- a) *Poblacional:* Reconoce la protección y garantía de los derechos humanos, desde la dinámica demográfica y de diversidad poblacional, es decir, a partir del reconocimiento de las particularidades de las personas de acuerdo a sus características biológicas, etarias (momento de su ciclo vital), y entornos sociales, económicos, culturales, ambientales, entre otras, las cuales derivan capacidades, potencialidades y necesidades específicas, aspectos que se configuran en el objeto de la formulación de las políticas públicas.
- b) *Económica:* Enmarca las formas de apropiación, producción, distribución y consumo de los recursos materiales y no materiales, que básicamente dependen del equilibrio entre las condiciones competitivas y la capacidad colectiva de un territorio para generar ingresos. Dentro de esta dimensión se considera el transporte, promoción del empleo, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) y el desarrollo agropecuario. El desarrollo en esta dimensión consiste en adoptar estrategias que movilicen las potencialidades del territorio y los recursos que pueden aprovecharse económicamente del entorno local, regional, nacional e internacional.
- c) *Ambiental:* Reconoce los sistemas biológicos y físicos del territorio, que poseen niveles de estabilidad y regeneración propia y se ven afectados por la intervención humana que soportan. En esta dimensión se encuentran las medidas necesarias para la garantizar la sostenibilidad, el disfrute de un ambiente sano y la prevención y atención de desastres; al igual que se asocia con otros procesos territoriales como la dinámica urbano – rural, el ordenamiento del territorio y las relaciones ecológicas entre las personas y la naturaleza. El



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

desarrollo en esta dimensión promueve el uso de los recursos presentes sin afectar las posibilidades de las generaciones futuras.


- d) *Físico – Espacial*: El ordenamiento territorial es por esencia una disciplina que se caracteriza por presentar un enfoque espacial, y como tal es una disciplina de relaciones y síntesis, similar a la ciencia geográfica, igualmente espacial, y en este sentido, el enfoque espacial cruza las variables físicas, económicas y sociales.
- e) *Socio – Cultural*: Refleja la relación entre el desarrollo y la calidad de vida de la población, que se encuentra influenciada por las normas sociales, culturales y, la dinámica demográfica del territorio. De allí que esta dimensión incluya la diversidad étnica y cultural, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos, vivienda, deporte y recreación, cultura, atención a grupos vulnerables y la alimentación escolar. El desarrollo en esta dimensión orienta la inversión pública a la generación de capacidades en las personas, las instituciones y los grupos sociales para que puedan resolver problemas y conflictos relacionados con la equidad, la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas.

ARTÍCULO 8. AUTORIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: Las autoridades del Sistema Departamental de Planeación son las encargadas de la materialización de las metas y objetivos que contribuyen al logro del bienestar social general; estando bajo la responsabilidad y coordinación de quien se desempeñe como gobernador(a) del Departamento. Tienen el compromiso ineludible de desarrollar el programa de gobierno a través de la formulación del plan de desarrollo y también asumen la orientación y dirección del Sistema Departamental de Planeación, así:

- a) Gobernador (a): Máximo(a) orientador(a) de la planeación departamental.
- b) Consejo de Gobierno Estratégico o quien haga sus veces: Espacio de articulación y coordinación de las secretarías y entidades del orden central y descentralizado.
- c) Departamento Administrativo de Planeación: Desarrolla las orientaciones impartidas por el gobernador, y coordina la formulación de los instrumentos del Sistema con las secretarías, direcciones y departamentos administrativos, y entidades en el ámbito de su competencia.
- d) Secretaría de Hacienda: Vela por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan de desarrollo con las leyes de presupuesto.
- e) Secretaría de Participación y cultura ciudadana: Promoverá la participación activa de todas y todos los ciudadanos dentro del Sistema, apoyando a las diferentes instancias de participación ciudadana para que cumplan su rol.
- f) Las demás secretarías, departamentos administrativos y entes descentralizados en su respectivo ámbito funcional de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

ARTÍCULO 9. INSTANCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: Son órganos de interlocución permanente con diferentes niveles de incidencia; entre éstos, la ciudadanía y las autoridades del Sistema Departamental de Planeación, para



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ejerger la consulta democrática y la participación ciudadana y comunitaria para la planeación en el marco de la presente Ordenanza, con respecto a las funciones y competencias que la ley les asigne. Las instancias para el Sistema son:

- a) Asamblea Departamental de Antioquia.
- b) Consejo Territorial de Planeación Departamental (CTPA).
- c) Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- d) Consejos de las entidades territoriales indígenas.

ARTÍCULO 10. ACTORES: Son todas las instancias y autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal, de carácter normativo, que interactúan a través del Sistema Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación se regirá bajo principios rectores que deben guiar la acción de las instituciones y los actores que participan en los procesos de planeación estratégica.


ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Son principios del Sistema Departamental de Planeación, derivados de lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y la normatividad jurídica vigente, sin menoscabo de los demás principios que procedan con posterioridad a la adopción de este Sistema Departamental de Planeación, que guarden relación directa con la implementación y objetivo del mismo, los siguientes:

- a) *Coordinación.*
- b) *Concurrencia.*
- c) *Subsidiariedad.*
- d) *Complementariedad.*
- e) *Continuidad.*
- f) *Eficiencia.*
- g) *Participación Democrática.*
- h) *Diversidad.*
- i) *Autonomía.*
- j) *Solidaridad y equidad territorial.*
- k) *Transparencia y responsabilidad.*
- l) *Regionalización.*
- m) *Asociatividad*

ARTICULO 13. PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS: Son principios complementarios del Sistema Departamental de Planeación, los siguientes:

- a) *Armonización de Competencias.* Coadyuvará a la conciliación de las distintas visiones estatales, sectoriales y comunitarias que deben establecerse entre las diferentes instancias de planeación del desarrollo territorial.



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- b) *Regeneración.* El principio de regeneración busca una mayor eficiencia y capacidad de los territorios, la economía y los procesos sociales que redunden en una restauración y equilibrio entre los asentamientos humanos y los ecosistemas; aportando recursos para el sustento de la vida humana, pero a su vez protegiendo la naturaleza.
- c) *Resiliencia.* Es la capacidad que tienen las personas, las comunidades y los sistemas territoriales de recuperarse y responder de manera rápida y sólida, así como la habilidad de resistir fuertes tensiones e impactos ante variaciones en el funcionamiento de los subsistemas, y ante cambios tanto naturales como de origen social; y de esta manera estar mejor preparados para soportar dichos eventos.
- d) *Noviolencia.* Se entiende como la forma en que nos relacionamos, como dirimimos y solucionamos los conflictos; nos sobreponemos a las diferencias y que éstas mismas no nos alejen de trabajar en equipo, y de construir desde el diálogo por el desarrollo de Antioquia; protegiendo la Vida desde el respeto y la sana convivencia.
- e) *Equidad.* Reconocer la equidad es asumir nuestras diferencias, para generar una sociedad con bienestar y desarrollo. Es un llamado a la justicia, a la responsabilidad en el actuar. La búsqueda de la equidad como racionalidad política y social.


CAPÍTULO II SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación estará conformado por cuatro (4) subsistemas, directamente relacionados con la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, por medio de las funciones de las diferentes dependencias que lo componen y/o quien las ejerzan. Cada subsistema contiene, como mínimo, su propia definición, alcance y actores. Ellos son:

- a) Subsistema Territorial.
- b) Subsistema Participativo.
- c) Subsistema Institucional.
- d) Subsistema de Gestión de la Información y el Conocimiento.

SUBSISTEMA TERRITORIAL

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: Determina la articulación y concordancia de los instrumentos para la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial; así como la armonización de éstos con el territorio desde los ámbitos de aplicación. Esta interacción tiene el propósito de construir una lectura multidimensional y multisectorial del desarrollo, que reconoce las potencialidades de cada una de las entidades territoriales, así como la visión conjunta e integradora para Antioquia. Este Subsistema recoge del Subsistema de Gestión de la Información y el

ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Conocimiento, las políticas y la gestión de la información necesarias para todos sus procesos de planificación, garantizando la integralidad.


ARTÍCULO 16. ALCANCE DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: Identificar, formular, implementar y articular los instrumentos para el desarrollo de Antioquia; consolidando y constituyendo mecanismos de gestión asociada, identificando las acciones para el fortalecimiento de la coordinación horizontal y vertical, con el propósito de acompañar los procesos desarrollo de los distritos y/o municipios, y apoyar la ejecución de la puesta en marcha de instrumentos de planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial departamental; así como, planes sectoriales, planes estratégicos y demás instrumentos que surjan con relación a las dinámicas del desarrollo.

ARTÍCULO 17. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: El Subsistema considera dentro de la estructura de su funcionamiento la configuración de interacciones a partir de los ámbitos de aplicación que constituyen las unidades territoriales, de acuerdo a las divisiones político - administrativas (departamento, municipios/distritos), estrategias económico administrativas (subregiones), estrategias a partir de la estructura ecológica territorial adaptativa (zonas), unidades geopolíticas, biogeográficas o hidrogeográficas (corporaciones autónomas regionales), estrategias asociativas (esquemas asociativos territoriales), estrategias territoriales priorizadas por temáticas específicas (territorios priorizados) y estrategias organizativas (territorios organizados en respuesta a grupos de enfoque diferencial), entre otros; interactuando dentro de una acción dinámica transversal en relación con todos los subsistemas.

ARTÍCULO 18. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: los instrumentos del subsistema territorial, sin perjuicio de ser complementados con los demás instrumentos que surjan en desarrollo de las funciones de esta ordenanza y los que reglamenten la Ley, serán, entre otros, los siguientes:

Categorías	Instrumentos
Planeación territorial	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental Planes de Ordenamiento Territorial Municipales Planes de Ordenamiento Territorial Distritales
Planeación para el desarrollo	Plan de Desarrollo Departamental Planes de Etnodesarrollo Planes de Vida Planes de Desarrollo Municipales y Distritales
Planeación estratégica	Planes estratégicos departamentales –Agenda Antioquia 2040 Plan estratégico de mediano plazo Regiones Administrativas y de Planificación Planes Estratégicos Provinciales Planes estratégicos de mediano plazo derivados de otros esquemas asociativos Planes estratégicos de mediano plazo otros esquemas asociativos



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	Planes estratégicos Subregionales Planeación prospectiva para el desarrollo
Planeación sectorial	Planes sectoriales por ámbitos territoriales Planes sectoriales temáticos
Planeación financiera	Plan Plurianual de Inversiones Plan operativo anual de inversiones Presupuesto anual de ingresos Presupuesto anual de gastos
Planeación institucional	Planes de acción de las secretarías y entidades descentralizadas Planes de acción anuales Plan indicativo

SUBSISTEMA PARTICIPATIVO


ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA PARTICIPATIVO: Es aquel que se conforma a partir de las relaciones armónicas entre las formas de organización y participación ciudadana y democrática, en especial en la promoción de los procesos de planeación fundamentado en el enfoque de gobernanza territorial; específicamente en el reconocimiento de la convergencia de diferentes actores, instancias, modalidades, ámbitos de aplicación y escalas de participación, que propenden por fortalecer los procesos de toma de decisiones en torno a la planeación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la regeneración; a través de la organización de los grupos de interés conformados y la fuerza de las interacciones entre la sociedad civil y las organizaciones gubernamentales.

ARTÍCULO 20. ALCANCE DEL SUBSISTEMA PARTICIPATIVO: Favorecer la confluencia de todos los actores departamentales, regionales, subregionales distritales, municipales y locales en pleno, en los procesos de planeación; como encargado de garantizar la interlocución y articulación efectiva entre los diferentes actores territoriales, para la coordinación de los procesos de planeación integral del desarrollo territorial que se dan en el Departamento, ya sea por disposiciones jurídicas o arreglos sociales.

Este proceso deliberativo requiere la reflexión colectiva sobre las diferentes dimensiones del desarrollo y las posibilidades de potenciación en pro del bienestar colectivo, entendiendo que lo participativo legitima el proceso y la gobernanza, dándole solidez en el tiempo.

En todo caso, el Sistema Departamental de Planeación propenderá por una amplia participación democrática, incluyente, vinculada siempre a una crecida convocatoria para dar paso a la elaboración de procesos deliberativos, con el acompañamiento técnico requerido tratando de cualificar los debates ciudadanos y cumpliendo con los



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

propósitos determinados y los plazos definidos para ejecutar lo propuesto en pro del desarrollo.

SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL: Es el conjunto de actores nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales que se congregan para generar procesos y procedimientos; en relación al funcionamiento de los demás subsistemas, direccionada a una visión conjunta de planificación integrada e integral, y orientada a la planeación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 22. ALCANCE DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL: Propende por definir procesos de articulación que le permitan la interacción los subsistemas e instrumentos al Sistema Departamental de Planeación; desde unos niveles de gobernanza y gobernabilidad que permitan la adecuada administración del sistema, la promoción de la transparencia, el ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía; promoviendo la confianza y la credibilidad del sistema y sus actores. Estos procesos se formularán desde el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces conforme a las dimensiones del Modelo Integrado de Gestión de la Calidad, con el objetivo de promover y aplicar la coordinación, la articulación interinstitucional y la definición del esquema de roles y actores del sistema.

SUBSISTEMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO


ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO: Es el encargado de generar la información necesaria para la toma de decisiones, la divulgación, la comunicación pública y pedagógica, así como la generación de capacidades en busca del fortalecimiento del Sistema Departamental de Planeación.

El subsistema de gestión de la información y el conocimiento realiza el monitoreo, y seguimiento y evaluación del Sistema Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 24. ALCANCE DEL SUBSISTEMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO: Se fundamenta en los procesos de gestión, entendiendo este concepto como la acción de administrar, es decir: planear, orientar, organizar, desarrollar y disponer los resultados de determinado proceso. Esto, ligado al seguimiento y la evaluación, para garantizar la retroalimentación.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación contará con un componente de análisis que considere la evaluación y control de todo el



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Sistema, incorporando ajustes a todos los subsistemas y al modelo de planeación, que valore e integre las innovaciones que surgen en la operación sistémica. La evaluación deberá llevarse a cabo de acuerdo al análisis del funcionamiento del sistema, y a la eficiencia y eficacia de los elementos que lo estructuran; para lo cual hará seguimiento a los indicadores estratégicos de programas y proyectos priorizados, y generará las alertas oportunas al interior del Sistema, en caso de que alguno de los subsistemas o instrumentos de éstos esté fallando, e identificará las acciones de mejoramiento.

TÍTULO II. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 26. IMPLEMENTACION Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: La Gobernación de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Planeación, en cabeza de la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo, o quien haga sus veces, será el encargado de garantizar el funcionamiento del Sistema y sus subsistemas en articulación con las dependencias del sector central que misionalmente tengan funciones que operativicen su implementación, así como la Secretaria de Participación ciudadana o quien haga sus veces, la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, la Secretaría de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, y las demás que guarden relación con los actores del Sistema Departamental de Planeación.


La administración del Sistema tendrá tres escenarios de articulación: el de instrumentos de planeación, el de coordinación institucional con las distintas instancias de planeación y el de la armonización de los procesos de planeación participativa; escenarios que a su vez deberán retroalimentarse entre sí.

ARTÍCULO 27. ARMONIZACIÓN CON LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA: El Sistema Departamental de Planeación articulará, desde el Subsistema Participativo, las diferentes instancias que lo conforman, promoviendo su activa participación, para que los diferentes instrumentos del Sistema sean implementados según los principios que rigen la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28. CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación tendrá carácter de funcionamiento continuo y permanente, dada la cantidad de instancias de participación e instrumentos de planeación que deben articularse a través Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Su actualización deberá realizarse de acuerdo con las modificaciones normativas aplicables sobre la materia y en función de los esquemas asociativos territoriales en los cuales el Departamento de Antioquia sea parte, en virtud del artículo 306 de la Constitución Política de Colombia.



ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 29. ARTICULACIÓN CON LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES. El Sistema Departamental de Planeación deberá responder a las dinámicas asociativas establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley Orgánica 1454 de 2011 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan, articulando las diferentes escalas, dimensiones y enfoques de la planeación regional.

Las Regiones Administrativas y de Planificación de las cuales hace parte el Departamento de Antioquia, y que integran el Sistema Departamental de Planeación y en desarrollo del artículo 47 de la Ley 152 de 1994, deberán contribuir a su articulación coherente con los planes y programas de interés mutuo de la Nación y del Departamento, en armonía con la planeación local.

ARTÍCULO 30. REGLAMENTACIÓN: El Gobernador de Antioquia, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación reglamentará la articulación entre cada uno de los subsistemas, los objetivos específicos de cada uno de ellos, y las responsabilidades en los procesos de implementación de cada una de las secretarías, departamentos administrativos, oficinas y gerencias que hacen parte del sector central que tengan responsabilidades según sus funciones misionales en la implementación del Sistema Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Ordenanza actualiza el Sistema Departamental de Planeación de Antioquia y deroga la Ordenanza N°034 de 2006. Rige a partir de la sanción por parte del Señor Gobernador y su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Antioquia.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de noviembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN"

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SC4887-1